

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 18 DE MAYO DE 1970 || NUM. 20.074

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO NUMERO 17

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con los Artículos 10 y 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

**TITULO 4-15-1**

**DEUDA PUBLICA**

**Programa 1-05**

**ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA**

UNIDAD EJECUTORA: Oficina de Crédito Público

**ASIGNACIONES GLOBALES**

**Asignación Global**

11 12192 Amortización Deuda Flotante, varios Ministerios (Incluye deuda años anteriores) ... L 2.084.86

Artículo 2º—La Ampliación anterior se transfiere de las siguientes asignaciones presupuestarias:

**TITULO 4-02-1**

**RAMO DE GOBERNACION**

**Programa 1-04**

**ASISTENCIA TECNICA A GOBIERNOS LOCALES**

UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal

**SERVICIOS NO PERSONALES**

27 2 00644 Viáticos y varios Gastos de Viaje ..... L 259.26

**TITULO 4-03-1**

**RAMO DE JUSTICIA**

**Programa 1-01**

**SERVICIO DE RECLUSION**

UNIDAD EJECUTORA: Penitenciarías y Presidios

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

33 3 00908 Textiles y Vestuario . . . . . L 1.825.60

Fasa a la página N° 6

**[CONTENIDO]**

Decreto N° 17.—Abril de 1970.

**GOBERNACION Y JUSTICIA**

Acuerdos N° 2248 al 2249

Diciembre de 1969.

**Avisos**

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2248

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Amílcar López Mejía y Rosaura Peña Reyes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2249

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Dhmin Hernández y Norma Azucena Meza, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado treinta de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el sitio llamado "Las Anonas", "Linares", jurisdicción del municipio de Talanga, en este departamento, con los siguientes límites y dimensiones: Se marcaron las estaciones del número cero al número ciento cinco desde la estación número dos a la estación número seis con rumbo Noroeste, colinda con propiedad del General Juan B. Alemán, de la estación número seis a la estación número cincuenta y cinco, con rumbo

aproximado Noroeste, donde se supone que el lindero natural es el Río Dulce, se hizo la medida por los cercos de posesiones de colindancias; de la estación número cincuenta y cinco a la estación número setenta y ocho, con rumbo Suroeste, encontrando sobre la estación número setenta y tres la casa del señor Francisco Alvarenga y siguiendo como lindero, un camino de herradura hasta donde se bifurca el camino, dando como colindancia la estación número setenta y ocho a la número ochenta y siete, los terrenos conocidos con el título de Carías Rodríguez, pertenecientes al municipio de Talanga; de la estación número ochenta y siete a la estación número dos, con terrenos del señor Jesús Ricardo Flefil. En las estaciones números cero, uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinte, veintisiete, cincuenta y cinco, setenta y ocho y ochenta y siete, se pusieron mojones de concreto de treinta centímetros de largo por quince centímetros de diámetro.

Los rumbos magnéticos observados y las distancias de las estaciones aparecen en el plano y acta de medida respectiva. El terreno deslindado tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y seis hectáreas, sesenta y siete centésimas, o sean trescientas cincuenta y tres manzanas, ochenta centésimas, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora Rosa Betaglio de Cantizano, bajo el número 7, folios del 9 al 11 del tomo 241 del Registro de la Propiedad de este departamento; b) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: Al Norte, con lote de don Rodrigo Castillo S.; al Este, sitio de Obraje y Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo S.; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, c) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambre espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería y con los límites siguiente: Al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terreno de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando en parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles son de propiedad del señor José Salvador Cantizano, y se encuentran inscritos a su favor bajo número 392, folios 465 a 467 del tomo XXVIII del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Todos ellos se rematarán para con su producto hacer efectivas cantidades de lempiras, intereses y costas, que dichos señores son en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A.; habiendo sido valorados, de común acuerdo por las partes, en la cantidad de quince mil lempiras, el descrito en la letra a), y en noventa mil lempiras, los indicados en las letras b) y c). Se advierte a las partes que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar ...	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ...	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal ...	1.98	2.00	2		1.98	2.00
Colón C. R. ...	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdoba ...	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina ...	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés ...	0.1805	0.3610
Franco Belga ...	0.02015	0.00430
Franco Suizo ...	0.2322	0.4644
Marco Alemán ...	0.2729	0.5458
Florín Holandés ...	0.2755	0.5510
Lira ...	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense ...	0.9325	1.8650
Peseta ...	0.0144	0.0288

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 8.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata acuñada en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

de cada uno de ellos.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1970.

**Benjamín Cruz,**  
Secretario.

Del 27 A. al 20 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes veintinueve de mayo del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: Una desgranadora marca Triumph N° U3264, sin número de serie, sin motor, modelo 3C; un Jeep marca Willys, serie 57548, motor N° 41347793, color verde, C-J-5; un jeep marca Willys, serie 57548, motor N° 4J331014, color gris; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 3010, serie 11T4-2437, motor N° 13E43155, faltan llantas delanteras; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010, serie 58887, motor N° 446431; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010-R, serie 59097, motor N° 446395; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010, serie N° R.59145, motor N° 446428; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 4020, serie N°, placa borrosa, motor N° 23E126492; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 4020, serie N° S.N.T.233R094408R, motor N° 23E94409; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 3020, serie N° SNT-113R086027R, motor N° 13E86071; un tractor agrícola marca Mc.Cormick International, modelo B450-RC, serie N° 9782, motor 3067217RI; un tractor agrícola marca Mc.Cormick International, modelo B450-RC, serie N° 9763, motor N° 3067217RI; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D2, serie bloque motor 5415060; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D2, serie 4B3667, motor N° 5U15060, motor desmantelado; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D4C, serie 9H3822, motor N° 9H3627E; una rastra marca John Deere, de 36 discos; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra marca International, de 40 discos; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra marca John Deere, de 22 discos, N° 1208-04; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra

marca John Deere, modelo N° PK-01, de 20 discos; una rastra marca John Deere, modelo P-K-02, de 24 discos; una rastra marca John Deere, de 22 discos; una rastra marca International, de 40 discos; un trailer marca John Deere; un trailer marca John Deere; un trailer marca John Deere; un trailer volqueta marca Stain Hoist; tres sembradoras; una cultivadora de cuatro surcos, y una sembradora, marca John Deere; tres cultivadoras marca John Deere, una chapeadora, marca Servis, modelo 84, serie N° 7043; una chapeadora marca Servis, modelo 84, serie N° 7044; dos arados marca John Deere, de 5 discos totalmente desarmados; una fumigadora Sachs N° 4438758, montada en parihuela; una planta eléctrica con dinamo, marca H A T Z modelo E896, serie 2000, motor N° 116530791; una soldadora eléctrica, marca Miller, serie N° P352596, con motor Kohler, modelo K-331, serie N° A125546; un avión marca Piper Pawne, modelo PA-25, matrícula HRFU-71, serie N° 25-3656, motor N° L9386-40, tiene barras con boquillas para fumigación, con equipo para fumigación en polvo y líquido; un avión aerocomander Snow, motor N° AN-2035, serie N° 450-1220-C, tipo 2A7, modelo 45022C, de un solo mando equipado para fumigación con barra y boquillas; un juego de tres barras para cultivar, y un juego de dos barras para cultivo centro, sin número. Los bienes descritos anteriormente, se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor José Salvador Cantizano, es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes, el cual fue fijado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Trece Mil Ciento Cincuenta y Un Lempiras, Sesenta y Seis Centavos (113.151.66).—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

**J. B. CRUZ,**  
Secretario.

Del 29 A. al 22 M. 70.

## A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado dieciséis de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un terreno situado en el municipio de Santa Lucía, de este mismo departamento, y en la aldea La Sosa, jurisdicción de este Distrito Central, que mide una caballería de extensión superficial, aproximadamente, limitado: al Norte, con ejidos del municipio de Santa Lucía y propiedades del señor J. Alfonso Mejía; al Sur, con propiedades de Francisco Rodríguez y hermano, herederos de Manuel Salgado y Félix Hernández, camino de la Montañita de por medio; al Este, con propiedades de Ladislao Saucedo, Pedro Pantaleón, Jacinto y Crecencio Martínez, Obdulfo Aguilar, Tiburcio Hernández y Justa Ponce; y, al Oeste, con propiedades de J. Alfonso Mejía, Tiburcio Hernández y José Reyes Elvir Coello". Dicho inmueble se encuentra inscrito, con el número 74, folios 170 al 172, del Tomo 166, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán, a favor del señor J. Antonio Callejas; y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de ..... L. 3.000.00, intereses y costas, que el señor J. Antonio Callejas es en deberle a Adriana Valle Lazo. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será válida.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1970.

**J. Benjamín Cruz,**  
Secretario.

Del 7 al 15 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles tres de junio de mil novecientos setenta, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "a) un solar, sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, tomo 153, del Registro de la Propiedad de este departamento"; y también por rectificación de medidas, con el número 9, folios 14 al 16, del tomo 156, del mismo Registro; "b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle", que mide y limita: Al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardiña Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis, propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimos de metros cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesonado de madera de pino, cubierta con lá-

mina de asbesto, cielos de playwood en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corredizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: en la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, un sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets y tres baños con closets; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Este inmueble está reinscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 175, folios del 443 al 446 del tomo 246 del Registro de la Propiedad de este departamento". Ambos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva la deuda por principal, intereses y costas que la señora Rosa Bendeck viuda de Gabrie, es en deber a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado de común acuerdo entre acreedoras y deudora, en la suma de treinta y seis mil lempiras (L 36.000). — Tegucigalpa, D. C., mayo 5 de 1970.

Guadalupe Martínez V.,  
Secretario.

Del 8 al 30 M. 70.

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado seis de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de solar situada en el barrio La Ronda, de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros por el lado norte, diez metros ochenta y cinco centímetros por el lado sur; nueve metros diez centímetros por el oriente, y diez metros treinta centímetros por el poniente, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leonidas Gómez; y, al Oeste, casa de Rosa Girón. Que en el solar descrito hay construida una casa de piedra, de corniza, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios". Inscrito con el número 57, folios del 140 al 141, del tomo 166 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán, a favor de la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez. La propiedad anteriormente descrita se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de cinco mil setecientos lempiras, intereses y costas que la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, es en deberle a la señora María de Agurcia. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras, según dictamen de Perito. — Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Br. J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 9 M. al 1° J. 70.

## TÍTULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se presentó a este Juzgado el señor Alden M. Bennett, mayor de edad, casado, Radio Operador, hondureño, y vecino del municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando se le conceda Título Supletorio de los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno localizado en la banda sur de la Isla de Guanaja, llamado Burrying Ground, con un área de dos punto trece trece (2.1313) hectáreas, equivalente a cinco puntos doscientos sesenta y cuatro partes de un acre (5.264), el que limita: al Norte, con terreno de Hanno Bodden y terreno nacional, ciento doce metros cincuenta centímetros (112.50); al Sur, con Stead Jefford y Harry Parchmente, ciento cincuenta y cuatro punto diez centímetros (154.10); al Este, con James Douglas Wilson, ciento setenta y cinco punto treinta y cinco (170.35); y, al Oeste, con Harry Parchment, ciento veinticinco metros setenta centímetros (125.70). Que dicho terreno lo tiene cultivado con banano, yuca, árboles frutales, y lo adquirió por compra al señor Arthur Parchment, quien a su vez lo adquirió por compra, y estuvo en posesión por más de treinta y nueve años, en forma quieta, pacífica, y no interrumpida. Valorando este lote en la cantidad de seiscientos lempiras (L 600.00); b) Otro lote de terreno situado en la banda sur de la Isla de Guanaja, conocido con el nombre de Fruit Harbour Bight, con una capacidad de una hectárea y mil trescientos cuarenta y nueve centésimas de hectárea (1.1349), equivalente a dos acres ochocientos tres centésimas de acres (2.803), y colindando: al Norte, cien metros cuarenta centímetros (100.40) con J. Douglas Wilson; Sur, noventa y nueve metros cincuenta centímetros, con J. Douglas Wilson; Este, ciento cuarenta y cuatro metros setenta centímetros (154.70), con J. Douglas Wilson. Dicho terreno está cultivado con árboles frutales, y lo hubo por compra al señor Joseph Parchmente, el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, quien tenía catorce años de estar en posesión cuando se lo vendió en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Estimando dicho

terreno en la cantidad de cuatrocientos lempiras (L 400.00); c) Un solar de forma irregular ubicado en el área de Red Cliff, banda sur de la Isla de Guanaja, conocido con el nombre de Lee Bay, con una capacidad de dos punto cero setenta y seis hectáreas (2.076), equivalente a cinco acres y ciento veintiocho centésimas de acre, y limita: al Norte, con terreno del solicitante, antes de Lazarus Ebanks; al Sur y Oeste, con terreno de de Zenus Hurlston; y, al Este, con suampo nacional. Que dicho terreno está totalmente cultivado con árboles frutales de diferentes clases, y lo hubo por compra al señor Zenus Hurlston, del que ha estado en posesión por más de diez años, sin que nadie lo haya inquietado, y el que valora en la cantidad de mil doscientos lempiras (L 1.200.00); d) Un lote de terreno con un área de tres hectáreas ochocientos cuarenta centésimas de hectárea, equivalente a nueve acres y cuarenta y ocho centésimas de acre, situado en la banda sur de la Isla de Guanaja, en el lugar de Red Cliff, y conocido con el nombre de Lee Bay, el que limita: al Norte, con propiedad de los herederos de Walter Kelly; al Sur, con propiedad de Zenus y Noble Hurlston; al Este, con propiedad de Fannie de Ebanks, ahora del compareciente; y, al Oeste, con camino real. Dicho terreno está cultivado con cocoteros, en toda su extensión de árboles frutales, y lo adquirió por compra al señor Lazarus Ebanks, y que lo ha poseído por más de diez años, sin que nadie lo haya inquietado, y lo valora en la cantidad de un mil lempiras (L 1.000.00); y, e) Otro lote de terreno llamado Lee Bay, localizado en la banda sur de la Isla de Guanaja, cultivado con cocoteros y árboles frutales, con una cabida de dos hectáreas y dieciocho centésimas de hectárea, equivalente a cuatro acres y noventa y nueve centésimas de acre, el que colinda: al Norte, con terreno de Bruce Borden; al Sur, con el mar Caribe o de las Antillas; al Este, con terreno de Bruce Borden; y, al Oeste, con terreno de Lazarus Ebanks, ahora del peticionario. Que dicho terreno lo adquirió por compra hecha al señor Gabriel Ebanks, y lo valora en la cantidad de un mil doscientos lempiras (1.200.00); del que ha estado en posesión por más de diez años. Que careciendo de título de dominio inscrito, comparece por este medio solicitando Título Supletorio,

y con el objeto de inscribirlo. Y para comprobar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Bruce Borden, Víctor Johnson y Howard Connor, mayores de edad, casados, comerciantes y marinos, respectivamente, hondureños por nacimiento, propietarios de bienes raíces, y vecinos de Guanaja.—Roatán, febrero 14 de 1970.

Ana B. Chávez,  
Secretaria por ley.

19 M., 18 A. y 18 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado la señora Isabel Palma Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno como de una manzana de extensión, propio para la agricultura situado en el Caserío La Joya, de este D. C., dicho terreno se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de cuatro hilos, tiene además una casa construida de bahareque con techo de tejas, compuesto de cuarto y cocina. La propiedad de este inmueble la adquirí una parte por herencia de su padre y la otra por compra a su hermana Petrona Palma Radríguez, dicho inmueble tiene los siguientes límites: "Por el lado Occidental, limita con terrenos de Angel Matamoros, y por el resto con terrenos de los herederos de Isidro Aquino, dicho inmueble ha estado en posesión, quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años y no hay otros poseedores pro indivisos, para acreditar tales extremos ofreció la información de los testigos, señores: Angel Matamoros, José Matamoros e Ignacio Godoy, todos mayores de edad, propietarios de Bienes Inmuebles y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1970.

José Raskoff Munguía,  
Secretario por ley.

18 A. 18 M. y 17 J. 70

## INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía

*Viene de la 1a página*

**Artículo 3º—**Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión del presente Decreto.

**Artículo 4º—**El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito General, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

**Ricardo Zúñiga A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

**Carlos H. Reyes.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

**Manuel Ramírez Quiñónez.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Rafael Bardales B.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la Ley, respectivamente,

**D. M. Martínez C.**

**C. Núñez M.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Francisco Prats h.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,

**Manuel Bueso.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

**Amado H. Núñez V.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Julio C. Pineda.**

y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de May & Baker Limited, domiciliada en Dagenham, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en España, con el número .... 280.583, el 9 de octubre de 1962, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE COMPOSICIONES HERBICI-

DAS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. —Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., diez y siete de febrero de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1970.

**Adán López Pineda,**  
Registrador

19 M., 18 A. y 18 M. 70.

#### REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Chemie Grünenthal G.m. b. H., domiciliada en Stolberg im Rheinland, Rep. Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 627.788, el 7 de octubre de 1952, renovada por diez años a contar del 4 de noviembre de 1960, para distinguir: medicamentos, productos químicos, para fines curativos y sanitarios; drogas farmacéuticas; emplastos, vendajes; productos para esterminar plagas animales y vegetales; productos para desinfectar; y medios para mantener y conservar comestibles; consistente en la palabra:

## NEVIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L.—Carnet N° 112."—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

**Adán López Pineda**  
Registrador.

28 A., 8 y 18 M., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de

Economía y Hacienda.—En representación de Sinclair & Valentine de Centroamérica, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 40.041, el 5 de Enero de 1970, por un período de quince años, para distinguir: tinta tipográfica tipo moisture-set y toda clase de tintas y solventes para las artes gráficas; consistente en la palabra:

## METEORO

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

28 A., 8 y 18 M., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Joseph Bancroft & Sons Co., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Rockford, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 862.753, el 31 de diciembre de 1968, por un período de veinte años, para distinguir: ropa interior y todos los otros artículos, para vestuario; fibras, hilados y tejidos; consistente en la palabra:

## BANDURA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para

que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L.—Carnet N° 112."—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

28 A., 8 y 18 M., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sinclair & Valentine de Centroamérica, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 40.045, el 5 de Enero de 1970, por un período de quince años, para distinguir: tinta flexográfica, para celofán y toda clase de tintas y solventes para las artes gráficas; consistentes en las palabras:

## CELLO-MST

separadas por un guión; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L.—Carnet N° 112."—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

28 A., 8 y 18 M., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña,

S. A., domiciliada, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## CATALINA

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L.—Carnet N° 112."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

28 A., 8 y 18 M., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratoires Om Societe Anonyme, domiciliada en 25, rue du Vieux-Billard, Ginebra, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 232.452, el 24 de Junio de 1968, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; consistente en la palabra:

## DOXIMUM

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público,

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Standard Oil Company of California, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 225 Bush Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "CHEVRON y Diseño Chevron", según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro número 21.478, 21.479, 21.483 y 21.484 del 11 de septiembre de 1969 de la Oficina de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que consiste en el nombre CHEVRON, escrito en la parte superior del dibujo de un cabrio de colores azul y rojo, dentro de una figura de fondo blanco, marca que ampara, distingue y protege aceites y grasas no alimenticias; materiales raspantes o brasivos y pulidores para limpiar y pulimentar; abonos y fertilizantes; y materiales de construcción, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

7, 18 y 28 M. 70.

blico, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

28 A., 8 y 18 M., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sinclair & Valentine de Centroamérica, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 40.057, el 5 de Enero de 1970, por un período de quince años, para distinguir: tinta flexográfica, tipo cosolvente y toda clase de tintas

y solventes para las artes gráficas, consistente en la palabra:

**DUAFLEX**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

28 A., 8 y 18 M., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Goodyear Tire & Rubber Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 865.341, el 25 de Febrero de 1969, por un período de veinte años, para distinguir: llantas, consistente en la palabra:

**DYNASTEEL**

y la cual se aplica a los envases, cajas, y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

28 A., 8 y 18 M., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sinclair & Valentine de Centroamérica, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José,

República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el N° 40.043, el 5 de enero de 1970, por un periodo de quince años, para distinguir: tinta flexográfica para celofanes recubiertos con Sarán, tintas fluorescentes y toda clase de tintas y solventes para las artes gráficas; consistente en la denominación:

## CELLO K

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 A., 8 y 18 M., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Arcoa, Inc., una corporación del Estado de Oregon, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2727 North Central Avenue, en la ciudad de Phoenix, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## U-HAUL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 795.733, del 7 de septiembre de 1965, de la

Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de camiones y acoplados y el alquiler de carros y remolque para el transporte de fletes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía E. R. Squibb & Sons, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros industriales y comerciantes, domiciliados en 745 Fifth Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## NUTRIFAC CERDOS

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones para suplementos alimenticios animales, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, es-

tarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía E. R. Squibb & Sons, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 745 Fifth Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## NUTRIFAC-AVES

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege, preparaciones para suplementos alimenticios animales, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sinclair & Valentine de Centroamérica, Sociedad Anónima, domiciliada en San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita, en dicha nación, con el número 10.044, el 5 de Enero de 1970, por un período de quince años, para distinguir: tinta tipográfica, a base de agua y toda clase de tintas y solventes, para las artes gráficas; consistente en la palabra:

## ASTROJET

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder, para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L.—Carnet N° 112."—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 A., 8 y 18 M., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el re-

El infrascrito, Registrador de patentes y marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Cervecera de Nicaragua, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Nicaragua, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Managua, República de Nicaragua, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada: "Victoria"



conforme al adjunto certificado de registro N° 4.079, del 15 de diciembre de 1964, inscrito en el Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que ampara distingue y protege cerveza y bebidas de malta, marca que se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, carnet N° 125". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 M. y 8 J. 70

gistro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## SOLADOR

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 150.570 del 11 de diciembre de 1968 de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones, farmacéuticas y productos químicos en General, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos,

bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18, 28 M. y 8 J. 70

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábricas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## TOLCASIL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 117.244, del 6 de enero de 1964, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industrias y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege toda clase de ~~medicinas~~, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 M. 8 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Alberto Culver Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros industriales y comerciantes, con oficinas principales en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica ini-

cial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## DRY & NATURAL

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege en general productos cosméticos y de tocador y, en particular, shampoo, preparaciones para teñir el cabello, preparaciones para el arreglo del pelo y rocío para el cabello, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, relieves, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 M. y 8 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Reemtsma Cigarettenfabriken, G.m.b.H., una corporación de la República Federal Alemana, manufactureros industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburgo 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## GOLDEN TWENTY

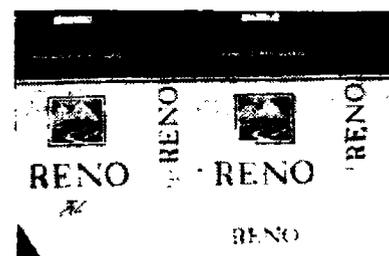
diseño con reivindicación de colores, marca que sin distinción de tamaño se aplica o fija, ampara, distingue y

protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, envases, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, relieves y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 M. y 8 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina:



diseño, marca en cualesquiera colores o combinaciones de colores, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos y toda clase de artículos y productos para fumadores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Champagne Heidsieck & Co. Monopole Successeurs de Heidsieck & Co. Maison Fondée en 1785, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 83, rue Coquebert, en la ciudad de Reims, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Dry Monopole", etiqueta,



Cartucho Azul, según el clisé y la etiqueta en colores que se acompaña y el certificado adjunto del registro N° 15.527, del 24 de abril de 1969, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege toda clase de vinos, vino moselas, y vinos de champaña, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos, envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1970.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

18 y 28 M. y 8 J. 70.

envases, cajas, cajetillas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa,

D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1970.

**Adán López Pineda**  
Registrador

18 y 28 M. y 8 J. 70.

## A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

### HERENCIAS

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte de enero de mil novecientos setenta, dictó sentencia declarando a Bacilia Cantarero de Cantarero, heredera testamentaria de su difunta madre Juliana Cantarero. Y le concede la posesión efectiva de herencia.—La Esperanza, 11 de mayo de 1970.

**María Odise Consuegra**  
S. P. L.

18 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiocho de enero del año en curso, dictó sentencia declarando a Jorge Alfonso y Astrid Rosario Osorio Ordóñez, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, don Jorge Alberto Osorio Pavón, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, por intermedio de su madre legítima, doña Estela Margarita Ordóñez Flores viuda de Osorio, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1970.

**José Raskoff Mangis,**  
Secretario por ley.

18 M. 70.

